

ACTA DE SUSPENSION N°001 CONTRATO DE OBRA N° 106 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CON TARIMA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR
MUNICIPIO:	SIMITÍ
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
BPIN:	2025137440004
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-053-2025
CONTRATO N°:	106 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	23/10/2025
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S
NIT:	804009556 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO MARTIN ARIZA QUINTERO
C.C:	91.234.171 de Bucaramanga
VALOR:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON (OCHENTA CENTAVOS) MCTE (\$1.397.984.702,80)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-039-2025
CONTRATO N°:	114 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	31/10/2025
CONTRATISTA:	DESINAR S.A.S,
NIT:	901003069 -1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR FARFAN CASTRO
C.C:	91.244.824 de Bucaramanga

A los 12 días del mes DICIEMBRE de del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
SERGIO MARTIN ARIZA QUINTERO	CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S	Representante Legal – Contratista de Obra
EDGAR FARFAN CASTRO	DESINAR S.A.S	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVEZPAZ, en adelante FINVERPAZ	Dirección de Infraestructura – Entidad Contratante
JESÚS PORTILLO MARTÍNEZ	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión dentro del Contrato de Obra N°106 de 2025, dejando constancia por parte de DESINAR S.A.S, la documentación presentada por CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 23 del mes de OCTUBRE del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°106 de 2025, entre CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 5 del mes de NOVIEMBRE del año 2025

2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ consideró conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°106 de 2025, sea realizado por parte de DESINAR S.A.S.
3. Que el día 31 del mes de OCTUBRE del año 2025, se suscribió el Contrato de Interventoría N°114 de 2025, entre DESINAR S.A.S. y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 5 del mes de NOVIEMBRE del año 2025
4. Que el día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2025, CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S Contratista de Obra, solicitó por escrito a DESINAR S.A.S, Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°106 de 2025, aduciendo al siguiente motivo y razón:

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

- Actualmente se viene ejecutando un Convenio de mejoramiento vial, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y La Junta de Acción Comunal del Corregimiento El Paraíso, el cual tiene como fin la construcción de placa huella en la vía de acceso al Corregimiento El Paraíso, dichas actividades impiden el tránsito libre de las volquetas y camiones, lo cual dificulta trasladar hasta el corregimiento los materiales (pétreos, cemento, acero) necesarios para la Construcción del Polideportivo el Paraíso. De acuerdo a la información que nos suministra la Junta de Acción Comunal, este convenio tiene como fecha de finalización el 30 de diciembre de 2025, adicionalmente por tratarse de una placa huella bajo la normatividad de INVIAS (3000 PSI), se debe esperar como mínimo 28 días calendarios para el correcto fraguado de este concreto, una vez cumplido el tiempo, la placa huella se encuentra en óptimas condiciones para el libre tránsito de vehículos pesados. Razón de fuerza mayor que nos impide con la ejecución normal de las actividades constructivas del contrato de obra en referencia
5. Que el día 12 del mes DICIEMBRE del año 2025, DESINAR S.A.S, Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°106 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - “Actualmente se viene ejecutando un Convenio de mejoramiento vial, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y La Junta de Acción Comunal del Corregimiento El Paraíso, el cual tiene como fin la construcción de placa huella en la vía de acceso al Corregimiento El Paraíso, dichas actividades impiden el tránsito libre de las volquetas y camiones, lo cual dificulta trasladar hasta el corregimiento los materiales (pétreos, cemento, acero) necesarios para la Construcción del Polideportivo el Paraíso. De acuerdo a la información que nos suministra la Junta de Acción Comunal, este convenio tiene como fecha de finalización el 30 de diciembre de 2025, adicionalmente por tratarse de una placa huella bajo la normatividad de INVIAS (3000 PSI), se debe esperar como mínimo 28 días calendarios para el correcto fraguado de este concreto, una vez cumplido el tiempo, la placa huella se encuentra en óptimas condiciones para el libre tránsito de vehículos pesados. Razón de fuerza mayor que nos impide con la ejecución normal de las actividades constructivas del contrato de obra en referencia”.
 - Teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Obra a cargo de INVÍAS cuenta con un plazo contractual de treinta (30) días, y que para la habilitación del tránsito sobre la placa huella es técnicamente necesario esperar un período de maduración del concreto de aproximadamente veintiocho (28) días, con el fin de que este alcance cerca del noventa y nueve por ciento (99%) de su resistencia de diseño, se considera procedente y se sugiere la suspensión del contrato por un período de sesenta (60) días calendario..
 6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
 7. Que el Contrato de Obra N°106 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°001 del Contrato de Obra N°106 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S.

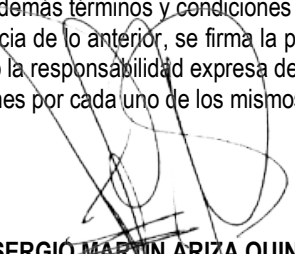
SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°106 de 2025 de 2025, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CON TARIMA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR., celebrado entre CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S y FINVERPAZ, por el termino de SESENTA (60) días, contados a partir de 12 de DICIEMBRE de 2025 y hasta 10 de FEBRERO de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

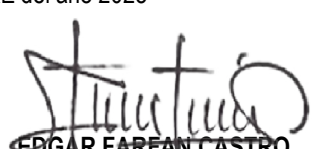
CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° 96-44-101200443, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 96-40-101071555, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°106 de 2025 permanecen vigentes. Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°001 DEL CONTRATO DE OBRA N°106 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los 12 días del mes DICIEMBRE del año 2025


SERGIO MARTIN ARIZA QUINTERO
Representante Legal
CONSTRUCTORA SMAQ S.A.S
Contratista de Obra


JESÚS PORTILLO MARTÍNEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante


EDGAR FARFAN CASTRO
Representante Legal
DESINAR S.A.S,
Contratista de Interventoría


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante